



**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**  
**Despacho del Gobernador**

**DECRETO**

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO No. .

1099

07 DIC 2022

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL  
DECRETO No. 0388 DE MAYO 13 DE 2022”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 0388 de mayo 13 de 2022, se decidió entre otros aspectos, conceder el día 9 de diciembre de 2022 a los servidores públicos que laboran en la entidad, en aplicación de la Ley 1361 de 2009, y se estableció que dicho día no se laborará en la Administración Departamental, es decir, que el día 9 de diciembre de 2022, no será día hábil para efectos laborales en la Gobernación de Risaralda.

Que en virtud a los trámites relacionados con el cierre de vigencia fiscal, se hace necesario decretar como día hábil el 9 de diciembre para todos los efectos contractuales y presupuestales, para lo cual, los servidores públicos involucrados en dichos procesos, deberán laborar este día.

Que la Honorable Asamblea Departamental, se encuentra convocada por este Despacho a sesiones extraordinarias, y el día 9 de diciembre de 2022, tendrán lugar las sesiones de la Comisión de Gobierno y de la Comisión de Hacienda respectivamente, para discutir proyectos de Ordenanzas, de interés para la Administración Departamental, en virtud de lo cual, los servidores públicos de las Secretarías involucradas en los proyectos de Ordenanza que se tratarán en dicha

*[Firma manuscrita]*



**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**  
**Despacho del Gobernador**

**DECRETO**

Versión: 3

Fecha: 12/2013

fecha por parte de las comisiones referidas, deberán laborar este día, el cual será hábil para todos los efectos relacionados con los trámites citados.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto No. 0388 de mayo 13 de 2022, en los aspectos relacionados en párrafos antecedentes.

Por lo anteriormente expuesto, EL GOBERNADOR DE DEPARTAMENTO DE RISARALDA

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto No. 0388 de mayo 13 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE DA APLICACIÓN A LA LEY 1361 DE 2009, en el entendido que el día 9 de diciembre de 2022, será tenido como día hábil para la Administración Departamental, en los siguientes asuntos:

- Para todos los efectos contractuales y presupuestales de la entidad, para lo cual, los servidores públicos involucrados en dichos procesos, deberán laborar el día 9 de diciembre de 2022.
- Para los servidores públicos adscritos a las Secretarías de Despacho, involucradas en los proyectos de Ordenanza que se tratarán el día 9 de diciembre de 2022, en las Comisiones de Gobierno y Hacienda de la Honorable Asamblea Departamental de Risaralda, dentro del desarrollo de las sesiones extraordinarias de dicha Corporación.

**PARÁGRAFO:** Los servidores públicos que laboren el día 9 de diciembre, deberán coordinar con su jefe inmediato, el día en que harán uso del permiso remunerado con ocasión de la aplicación de la Ley 1361 de 2009.



**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**  
**Despacho del Gobernador**

**DECRETO**

Versión: 3

Fecha: 12/2013

7099  
07 DIC 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás aspectos del Decreto No. 0388 de mayo 13 de 2022, continuarán vigentes.

El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Pereira a,

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**  
Gobernador

**Vo. Bo. OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA**  
Secretaria Jurídica

Vo. Bo. MISAELE ARROYAVE RAMÍREZ  
Director de Talento Humano

Vo. Bo. Renán Sánchez Álvarez  
Director Gestión Legal y Defensa Judicial

Proyecto: Catherine Arcieri Arenas  
Profesional Especializado

